

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 23 DE MARZO DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 42

Página 525

SUMARIO

| | |
|---|-----|
| COMISIÓN NACIONAL DE GRADOS CIENTÍFICOS..... | 525 |
| Resolución 10/2025 “Sobre la obtención del grado científico de Doctor en Ciencias” (GOC-2026-234-EX42)..... | 525 |

GOC-2026-234-EX42

RESOLUCIÓN 10/2025

POR CUANTO: El Decreto-Ley 372 del Sistema Nacional de Grados Científicos de 25 de marzo de 2019, en su Disposición Final Segunda faculta al ministro de Educación Superior en su condición de presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos, para dictar las disposiciones necesarias sobre la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Grados Científicos.

POR CUANTO: En el Decreto Ley 372/2019 en su Artículo 4.1 establece el grado científico de Doctor en Ciencias, y en el Capítulo II de los órganos ejecutivos del Sistema Nacional de Grados Científicos, el Artículo 10, numeral 6, que entre las principales funciones de la Comisión Nacional de Grados Científicos están las de aprobar la condición de optante al grado de Doctor en Ciencias, otorgar ese grado científico y expedir el título correspondiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 372/2019 en su Artículo 6 define que el grado científico de Doctor en Ciencias culmina con la defensa ante el tribunal designado, de una tesis que contiene la solución generalizada de un problema y que constituye un aporte esencial al conocimiento; y en el Artículo 9 reconoce a los tribunales de grado como órganos ejecutivos del Sistema Nacional de Grados Científicos y el Artículo 12 norma que estos son los órganos designados para la evaluación de las tesis de Doctor en Ciencias y Doctor en determinada área del conocimiento; así como que su funcionamiento se rige por las normativas de la Comisión Nacional de Grados Científicos.

POR CUANTO: La Resolución 6 de 25 de febrero de 2025 en su Disposición Final Segunda dispone que lo relacionado con la composición y aprobación de los tribunales de grado para la evaluación de las defensas de tesis del grado de doctor en ciencias se regula en la norma jurídica del presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos, que establece los procedimientos para la obtención de este grado científico.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en la Disposición Final Segunda del Decreto Ley 372 de 25 de marzo del 2019,

RESUELVO

SOBRE LA OBTENCIÓN DEL GRADO CIENTÍFICO DE DOCTOR EN CIENCIAS

PRIMERO: La presente resolución tiene el objetivo de establecer la organización y procedimiento a seguir para la obtención del grado científico de Doctor en Ciencias, en lo adelante Dr. Cs., y es aplicable a las personas naturales y jurídicas vinculadas con los procesos de formación doctoral.

SEGUNDO: Los solicitantes al grado científico de Dr. Cs. tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser Doctor en determinada área del conocimiento, en lo adelante Dr. C.;
- b) tener un elevado prestigio y reconocimiento nacional e internacional de la comunidad científica en el área del conocimiento en que se desempeña, que evidencia la capacidad (cualitativa y cuantitativa) para el proceso de formación de otros Dr. C.; así como las competencias que a este grado científico se les atribuyen para la dirección y participación en programas y proyectos de investigación;
- c) mostrar un relevante e histórico liderazgo científico con resultados de investigaciones e innovaciones realizadas en un programa, proyecto o líneas de investigación; que posibilita la incorporación y dirección de investigadores para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación;
- d) evidenciar un sostenido nivel de producciones científicas en publicaciones con impacto y visibilidad según el área del conocimiento en que se desempeña, que demuestran soluciones generalizadas a problemas científicos y tecnológicos relacionados con la contribución al desarrollo político, económico y social del país o territorio, así como aportes esenciales al conocimiento.

TERCERO: Para solicitar el grado científico de Dr. Cs. hay que enviar en formato digital a la Comisión Nacional de Grados Científicos, en lo adelante CNGC, los documentos siguientes:

- a) CARTA firmada por el rector de la universidad o el director general de una entidad de ciencia, tecnología e innovación a la que pertenece el solicitante, y en otros casos, por el jefe del organismo de la Administración Central del Estado, de la organización superior de dirección empresarial u otras entidades nacionales, donde se manifiesta el interés institucional en la obtención del grado científico de Dr. Cs.
- b) CURRICULUM VITAE del solicitante con una extensión máxima de tres páginas, que refleje un relevante y amplio historial científico cuyos resultados hayan contribuido en forma destacada al desarrollo político, económico, social, científico y tecnológico. Incluye solamente aquellos aportes que hacen relevante el historial y producción científica, para precisar el impacto de la obra que presenta.

Es importante señalar la cantidad de Dr. C. formados, en las líneas de investigación afines al tema de tesis que propone defender, la participación en predefensas y tribunales de grado científico, comisiones y grupos científicos. Premios y condecoraciones nacionales e internacionales recibidas por su trabajo científico y otras actividades semejantes que complementen el liderazgo científico en el área del conocimiento en que se desempeña; en correspondencia con su vida y obra.

- c) resumen del trabajo a presentar para la obtención del grado científico de Dr. Cs., de una extensión máxima de dos páginas, donde queda claramente expresada la solución y generalización de un problema de carácter científico y su aporte al área

del conocimiento que se trate, así como los impactos más relevantes de la obra que presenta.

- d) Aval del Consejo Científico o consejo técnico asesor de la institución de procedencia del solicitante, en el cual se destaca la actividad científica desarrollada por el solicitante durante el periodo transcurrido desde que obtuvo el grado científico de Dr. C., la repercusión de su trabajo tanto en Cuba como en el extranjero; competencia demostrada para la formación de otros Dr. C., resultados de impacto científico, económico y social; participación activa en la vida social y científica del país o territorio; opinión sobre la solución generalizada de un problema científico que constituye un aporte esencial al conocimiento presentado para la obtención del grado científico por el cual opta.

CUARTO: Las propuestas de solicitudes recibidas son valoradas en la CNGC y de comprobarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Resuelvo Segundo de la presente Resolución en los documentos presentados, según el resuelvo anterior, el Pleno aprueba la condición de optante al grado científico de Dr. Cs.

QUINTO: El acuerdo del Pleno de la CNGC sobre la solicitud de la condición de optante establece:

- a) La aceptación o no del solicitante como optante al grado científico de Dr. Cs.
- b) la IAFD encargada de la atención al optante, si el solicitante fue aceptado.
- c) el plazo asignado para la defensa de la tesis en opción al grado científico de Dr. Cs., el cual será de hasta dos años a partir de la fecha de aprobación del acuerdo y su comunicación.

SEXTO: El jefe de la IAFD encargada de la atención al optante queda responsabilizado con la gestión y desarrollo desde el punto de vista científico, material, financiero y administrativo del proceso de obtención del grado científico de Dr. Cs.; así como la presentación a la CNGC de aprobación del tribunal de grado para la defensa de la tesis.

SÉPTIMO: La Comisión de Grados Científicos, en lo adelante CGC, una vez conocido el acuerdo de aprobación del optante asignado y recibidos de la CNGC los documentos señalados en el Resuelvo Tercero de la presente Resolución, considerados como expediente del optante, convoca al optante para en conjunto decidir la variante de tesis para la presentación de sus resultados en opción al grado científico de Dr. Cs., formalizar el proceso de preparación, y de revisión de la tesis propuesta previo a la defensa.

OCTAVO: Las variantes de presentación de los resultados en una tesis en opción al grado científico de Dr. Cs., son las siguientes:

1. Tesis, con introducción, capítulos, conclusiones y recomendaciones, bibliografía, anexos u otras alternativas similares a esta estructura.
2. Tesis por Compendio de resultados sustentados por artículos, capítulos de libros publicados en editoriales reconocidas, patentes, invenciones o innovaciones y otras producciones científicas importantes, donde sea el autor o el autor para la correspondencia de un colectivo de autores, por ser líder de la investigación que presenta. En este último caso los demás autores certificarán la dejación del derecho de autoría. Para esta variante de tesis se realiza un resumen crítico de la obra con una introducción, que explique la fundamentación de la obra científica, un desarrollo en forma de compendio resumido de integración de los resultados vinculados a una temática con referencias a las publicaciones; las conclusiones científicas de la integración de los resultados con los aportes e impactos en el área del conocimiento correspondiente; considerándose válidos los artículos aprobados y publicados en bases y revistas indexadas, según lo establecido en la normativa vigente de la CNGC.

3. Tesis por Libros científicos publicados como autor, solo si contienen resultados novedosos y sostenidos de investigaciones científicas obtenidos por el autor, publicados y distribuidos por reconocidas editoriales nacionales y extranjeras. Los libros de texto y de revisiones, y aquellos publicados como coautor no son aceptados como tesis para este grado científico. En la opción de presentación de tesis por libro, se acompañan de un documento no mayor de tres páginas, que señale los aportes del optante con la correspondiente referencia para su comprobación.

NOVENO: El jefe de la IAFD encargada de la atención al optante y sus órganos ejecutivos establecidos en el DL-372/2019 quedan responsabilizados con el análisis científico para las defensas del grado científico de Dr. Cs., así como la valoración de otra variantes posibles de tesis a presentar no relacionadas en el resuelvo anterior, tales como trabajos de invenciones, innovaciones y de diseño de maquinarias o equipos nuevos, sistemas de dirección, instrumentos, nuevas instalaciones y procesos tecnológicos; reconocidas por su contribución significativa a la solución de un problema importante en el orden económico, social, científico y tecnológico, y cultural del país o para el desarrollo local.

DÉCIMO: El tribunal de grado constituido para la defensa de una tesis en opción el grado científico de Dr. Cs. tiene una composición de tres miembros y dos suplentes seleccionados según los siguientes criterios:

- a) Los tres miembros ostentan el grado científico Dr. Cs. y pueden ser cubanos o extranjeros. En caso de no ser posible la designación de los tres miembros con este grado científico, puede nombrarse de manera excepcional un Dr. C., que evidencie una actividad científica destacada en el área del conocimiento afín a los resultados presentados para la defensa, avalados por su experiencia académica, publicaciones y resultados de investigación y/o de innovación;
- b) los suplentes cumplen los requisitos del inciso a) y de ser necesario la sustitución de alguno de los miembros, se mantiene como mínimo la presencia de dos Dr. Cs.;
- c) la solicitud de aprobación de un tribunal de grado para una defensa de Dr. Cs. a la CNGC se realiza por la IAFD responsable del optante, una vez que la CGC considera terminada la tesis para su presentación y el optante ha cumplido los requisitos establecidos para la obtención de este grado científico; y
- d) la IAFD para presentar a la CNGC la propuesta de un tribunal de grado para la defensa de una tesis en opción al grado científico de Dr. Cs. y fijar la fecha de realización del acto de defensa tiene en consideración el plazo de hasta dos años establecido en el acuerdo de aprobación de la condición de optante de la CNGC.

UNDÉCIMO: La propuesta a la CNGC de aprobación de un tribunal de grado para la defensa de una tesis en opción al grado científico de Dr. Cs. presentada por la IAFD encargada de la atención al optante cumple con el procedimiento siguiente:

- a) La CGC de la IAFD revisa la tesis en opción al grado científico de Dr. Cs. y confirma el cumplimiento de las exigencias establecidas en la presente resolución según la variante de presentación de tesis de doctorado y de revisión acordadas con el optante;
- b) la CGC selecciona la propuesta de miembros del tribunal y suplentes y elabora la solicitud de aprobación del tribunal de grado, establecida por el Anexo 1 de la presente Resolución, que incluye la información sobre la variante de tesis seleccionada para la presentación de los resultados, y anexa la síntesis de la tesis;
- c) el jefe de la IAFD donde está designado el optante, firma la solicitud de aprobación del tribunal de grado o delega la función en quien considere pertinente, lo cual comunica oportunamente a la CNGC para su conocimiento; y

d) la solicitud de aprobación de un tribunal de grado para la defensa de una tesis de doctorado se entrega a la CNGC en formato digital.

DÉCIMO SEGUNDO: La CNGC al recibir la solicitud de aprobación de un tribunal de grado para la defensa de una tesis de Dr. Cs. dispone de hasta treinta (30) días hábiles para emitir el acuerdo y comunicar a la IAFD encargada de la atención al optante. Para ello realiza las siguientes acciones:

- a) La verificación del cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas por el Resuelvo Décimo, sobre la composición de los miembros del tribunal y suplentes propuestos;
- b) el análisis por la sección correspondiente de la CNGC, previo a la toma del acuerdo, sobre la pertinencia de los miembros y suplentes propuestos y la emisión de los criterios para la toma de decisión del acuerdo de aprobación;
- c) el intercambio con la IAFD encargada de la atención al optante en aquellos casos necesarios para la solución de alguna imprecisión en la documentación del proceso y la tesis previo a la defensa, o la aclaración de dudas sobre la pertinencia o posibilidades de participación en la defensa de los miembros y suplentes propuestos a fin de acordar los cambios imprescindibles durante el proceso de aprobación del tribunal de grado solicitado;
- d) la redacción del acuerdo de aprobación del tribunal de grado para la defensa de la tesis de Dr. Cs. incluye el nombre del optante, el título de la tesis y variante de presentación, la fecha del acto de defensa, los nombres, apellidos y el centro de pertenencia de los miembros del tribunal de grado y suplentes aprobados, la modalidad de defensa presencial; y
- e) la devolución de la solicitud recibida con indicaciones de presentar una nueva propuesta en aquellos casos que no se cumpla lo establecido en el Resuelvo Décimo y el Resuelvo Décimo Primero.

DÉCIMO TERCERO: La defensa de la tesis de doctorado se realiza en acto público de modo presencial en el territorio nacional con la participación de los tres miembros del tribunal de grado, según lo establecido en el Resuelvo Décimo de la presente Resolución, y la asistencia no obligatoria de los suplentes. De asistir los suplentes a la defensa, tienen la posibilidad de participar en el debate científico, pero no intervenir en la votación y decisión para el otorgamiento o no del grado científico. Además, se permite el acceso del público interesado en la defensa de acuerdo a lo establecido por la CNGC para tales efectos.

DÉCIMO CUARTO: Para casos excepcionales de tesis que contengan elementos confidenciales en el acto de defensa participan los miembros del tribunal aprobado por la CNGC, a propuesta de la IAFD encargada de la atención al optante, que tienen acceso al contenido de la tesis en opción al grado de Dr. Cs.; así como otras personas autorizadas por la entidad responsable de la información confidencial.

DÉCIMO QUINTO: La IAFD responsable del optante, una vez conocido el acuerdo de la CNGC de aprobación del tribunal de grado para la defensa de una tesis de Dr. Cs, es responsable de la organización y realización del acto de defensa. Para ello garantiza:

- a) la convocatoria pública a la defensa de este grado científico, que contiene:
 - los datos del lugar, día y hora de realización,
 - la composición del tribunal de grado aprobado por la CNGC;
 - la información para el acceso digital de la tesis previo a la defensa;
- b) la atención a los miembros y suplentes del tribunal para el cumplimiento de las actividades previas y durante el acto de defensa de la tesis en opción al grado científico de Dr. Cs.;

- c) la entrega en formato digital a los miembros del tribunal y suplentes, con dos meses anteriores a la fecha fijada para el acto de defensa, de la copia de la tesis del grado científico presentada a la defensa y del modelo para el informe crítico sobre la tesis, establecido por el Anexo No.2 de la presente resolución;
- d) el acceso de los miembros del tribunal y suplentes a los documentos del expediente del optante;
- e) la recepción hasta quince días antes del acto de defensa de las opiniones recibidas sobre la tesis como resultado de su divulgación en la convocatoria, y su envío a la CGC, miembros del tribunal y suplentes, y al optante;
- f) la recogida diez días antes del acto de defensa del informe crítico sobre la tesis de los miembros del tribunal y suplentes para su envío con igual tiempo de antelación a los miembros del tribunal, suplentes y optante;
- g) el acopio del informe crítico sobre la tesis de los miembros y suplentes del tribunal impreso y debidamente firmados, en el momento y la vía indicada para su entrega en cada caso;
- h) la participación de los miembros del tribunal y suplentes en el acto de defensa de la tesis de doctorado en el lugar, día y hora convocado, que posibilite la designación de suplentes en sustitución de miembros con impedimentos de participación, sin alterar las condiciones establecidas para su composición en el Resuelvo Décimo;
- i) la redacción de una reseña sobre la relevancia y trascendencia de los resultados científicos del optante, su rol en la formación de doctores y el reconocimiento de la comunidad científica.
- j) el aseguramiento del local de la defensa con las condiciones requeridas para su realización presencial con calidad y rigor científico;
- k) la elaboración de certificados de participación para los miembros y suplentes de la defensa de la tesis del grado científico;
- l) la designación para el acto de defensa del grado científico de Dr. Cs. de un integrante de la CGC, en calidad de representante de la IAFD responsable del optante, que queda encargado:
 - Previo al inicio: comprobar la presencia de los tres miembros del tribunal de grado aprobado por la CNGC y, en caso de ausencia imprevista de alguno de ellos, proceder a su sustitución por un suplente aprobado sin alterar la composición establecida en el Resuelvo Décimo. Además, designar entre los miembros del tribunal las responsabilidades de presidente, secretario o vocal a cumplir durante la defensa; así como, entregar el modelo del Acta de Defensa al presidente, establecido en el Anexo 3 de la presente resolución.
 - Durante la realización: velar por la actuación del tribunal en el ejercicio de sus funciones según lo dispuesto en la presente resolución.
 - Al finalizar: entregar los certificados de participación a los miembros del tribunal y suplentes; recoger los siguientes documentos generados por el tribunal de grado para la defensa que forman parte del expediente del optante:
 - Acta de defensa firmada por los tres miembros en la reunión de tribunal y la votación secreta de modo presencial.
 - Informe crítico sobre la tesis de cada uno de los miembros y suplentes incluidos en el acuerdo de aprobación del tribunal de grado.

DÉCIMO SEXTO: Los miembros y suplentes del tribunal de grado aprobado para la defensa de una tesis en opción al grado científico de Dr. Cs. asumen previo al acto de defensa las responsabilidades siguientes:

- a) Estudiar la tesis presentada en opción al grado científico de Dr. Cs., recibida dos meses antes de la defensa de parte de la IAFD encargada de la atención al optante en formato digital;
- b) conocer los documentos del expediente del optante;
- c) elaborar por escrito un informe crítico sobre la tesis, según el modelo establecido en el Anexo 2 de la presente resolución, y enviarlo firmado en formato digital con diez días de anticipación a la persona designada por la IAFD para su distribución al optante, tutores y restantes miembros del tribunal y suplentes;
- d) entregar a la IAFD por escrito y firmado en cada hoja y al final del documento, el informe crítico sobre la tesis, según el modelo establecido en el Anexo 2 de la presente resolución, por la vía y momento que le haya sido indicado; y
- e) mantener discreción sobre sus criterios de valoración de la tesis en opción al del grado científico de Dr. Cs. a fin de no revelar la intención de voto.

DÉCIMO SÉPTIMO: Los miembros y suplentes del tribunal de grado científico de Dr. Cs. aprobados que participan en el acto de defensa están obligados a:

- a) Asistir en el lugar, día y hora fijado en la convocatoria;
- b) ejecutar la actividad de dirección científica en el acto de la defensa como presidente, secretario o vocal, según la designación por el representante de la CGC de la IAFD antes de su realización;
- c) participar activamente en el debate científico de la tesis presentada mediante la realización de preguntas e intervenciones;
- d) ejercer el voto secreto y directo a favor o en contra del otorgamiento del grado científico de Dr. Cs., después de concluido el debate sobre la tesis presentada; y
- e) participar en la reunión del tribunal de la tesis de grado científico de Dr. Cs. de modo presencial para la redacción y firma del acta de defensa de la tesis, según el modelo establecido en el Anexo No.3 de la presente resolución con argumentación de los puntos contemplados en su estructura para fundamentar la votación, calidad de la tesis y del acto de defensa.

DÉCIMO OCTAVO: El informe crítico sobre la tesis a realizar por cada miembro y suplente del tribunal tiene una extensión máxima de cuatro cuartillas para incluir los criterios esenciales siguientes: Resultados principales de la generalización de los problemas investigados, originalidad científica, aportes al conocimiento e impacto en la vida económica, política y social del país o territorio y valoración de las publicaciones de los principales resultados de la tesis.

DÉCIMO NOVENO: El acto de defensa de una tesis en opción al grado científico de Dr. Cs. se realiza de la manera siguiente:

- a) El representante designado para el acto de defensa por la IAFD encargada de la atención al optante cumple con sus responsabilidades establecidas en el Resuelvo Décimo Quinto para el momento previo a la defensa de la tesis.
- b) el presidente del tribunal inicia la sesión pública del acto de defensa del grado científico con la presentación del título de la tesis, los miembros del tribunal y el optante;
- c) el optante dispone de hasta cuarenta y cinco minutos para realizar la presentación de los principales resultados de la tesis en opción al grado científico de Dr. Cs., según la variante seleccionada que aparece reflejada en el acuerdo de la CNGC de aprobación del tribunal de grado;
- d) el presidente conduce el debate científico, en el cual cada miembro del tribunal realiza sus preguntas y comentarios sobre los elementos que considere destacar de su informe crítico de la tesis; para lo cual dispone de un tiempo máximo de quince minutos;

- e) el optante responde las preguntas y criterios de los miembros del tribunal;
- f) el tribunal puede continuar el debate y el presidente dar la palabra a los suplentes y asistentes al acto de defensa para la exposición de algún criterio científico o argumentación sobre el impacto de los resultados presentados por el optante;
- g) los miembros del tribunal en sesión privada, primeramente, ejercen su voto a favor o en contra del otorgamiento del grado científico de Dr. Cs. de modo presencial y, una vez conocido el conteo de los votos, realizan en conjunto la redacción del acta de la defensa bajo la conducción del secretario; en la cual se incluyen los criterios consensuados acerca de los aciertos e insuficiencias de la tesis presentada y la actuación del optante en el acto de defensa a fin de fundamentar la votación alcanzada, realizando las recomendaciones pertinentes;
- h) se reanuda la sesión pública de la defensa para dar lectura al acta de la defensa y de acuerdo con los resultados del acto, la propuesta sobre el otorgamiento o no del grado científico de Dr. Cs; así como las recomendaciones pertinentes;
- i) el representante designado para el acto de defensa por la IAFD cumple con las actividades del final del acto de defensa normadas en el Resuelvo Décimo Quinto; y
- j) el optante hace uso de la palabra para expresar sus consideraciones finales.

VIGÉSIMO: El representante del IAFD presente en el acto de defensa entrega la documentación del acto (acta de defensa e informes críticos) a la CGC, que es la encargada de tramitar la propuesta del tribunal a la CNGC sobre el otorgamiento o no del grado científico del grado de Dr. Cs.

VIGÉSIMO PRIMERO: La CGC de la IAFD encargada de la atención al optante presenta a la CNGC para el otorgamiento o no del grado científico de Dr. Cs. la documentación siguiente:

- a) El acta de defensa;
- b) los informes críticos sobre la tesis de los miembros y suplentes del tribunal de grado aprobado para la defensa;
- c) el modelo de datos personales del optante al grado científico de Dr. Cs. (Anexo 4);
- d) fotocopia del carnet de identidad;
- e) resumen no más de tres cuartillas; y
- f) la tesis en formato digital.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Los documentos resultados del acto de defensa de un optante se procesan en un período de hasta 30 días por la CNGC y se presentan al Pleno que decide la aprobación o no del grado científico de Dr. Cs. y su decisión es inapelable.

VIGÉSIMO TERCERO: La propuesta del tribunal de grado sobre el otorgamiento o no para este grado científico se decide por mayoría simple de votos de sus integrantes. Si el Pleno de la CNGC aprueba el no otorgamiento del grado científico de Dr. Cs. se cierra el expediente y no se permite una nueva presentación para optar por el grado.

VIGÉSIMO CUARTO: La tesis en opción del grado científico de Dr. Cs. del optante que se le otorga este grado científico será incluida en el acto de reconocimiento a las mejores tesis del año correspondiente al acuerdo de aprobación de la CNGC.

VIGÉSIMO QUINTO: La atención y estímulos a los Dr. Cs. es responsabilidad del jefe de la institución donde realiza su actividad profesional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Se deroga cualquier disposición de la CNGC sobre el otorgamiento del grado científico de Dr. Cs. anterior a la presente resolución.

NOTIFÍQUESE al director de Grados Científicos del Ministerio de Educación Superior.
COMUNÍQUESE a los jefes de las instituciones autorizadas para la formación de doctores, organizaciones superiores de dirección empresarial, entidades nacionales y a cuantos más corresponda a todos los efectos.

DESE CUENTA a los jefes de los órganos estatales y organismos de la Administración Central del Estado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente en el Departamento Jurídico Independiente de este Ministerio de Educación Superior.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de mayo de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Dr. C. Walter Baluja García
Presidente de la Comisión

ANEXO 1

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TRIBUNAL DE GRADO PARA
DEFENSA DE TESIS DOCTORAL DEL GRADO CIENTÍFICO DE
DOCTOR EN CIENCIAS**

La (El) (denominación oficial de la institución autorizada para la formación de doctores¹) institución autorizada para la formación de doctores encargada de la atención al optante (nombres y apellidos²) de (entidad de pertenencia del optante³) y aprobado por Acuerdo _____ de la Comisión Nacional de Grados Científicos, solicita a esta instancia con fecha día/mes/año⁴ la aprobación del tribunal de grado propuesto para la defensa de la tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias (a), (título de la tesis⁵) en la variante de (tesis, tesis por compendio de resultados, libro o libros, otra variante^{6, 7}).

La defensa está programada para el día/mes/año a las hh:mm horas a realizarse en (lugar sede de realización del acto de defensa⁸) de modo presencial.

PROPUESTA DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL⁹

| Nombres y Apellidos | Entidad de pertenencia | Categoría Docente/ Categoría Científica |
|---------------------|------------------------|---|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |

PROPUESTA DE SUPLENTE

| Nombres y Apellidos | Entidad de pertenencia | Categoría Docente/ Categoría Científica |
|---------------------|------------------------|---|
| 1 | | |
| 2 | | |

(Nombre y firma)

Presidente

Comisión de Grados Científicos

(Nombre y firma)

Visto Bueno: Rector (Director General, si ECTI)¹⁰Institución Autorizada para la Formación de doctores¹¹

Cuño Institucional

Se anexa:

1) Síntesis de la tesis, según la variante de tesis de doctorado presentada para defensa no más de tres cuartillas.

-
- 1 El nombre oficial de la IAFD se sobrescribe en letra de color negro sobre las letras grises.
 - 2 Nombres y apellidos del optante según aparecen en su carné de identidad.
 - 3 La denominación oficial de la entidad laboral donde está emplantillado el optante.
 - 4 Colocar la fecha de envío de la solicitud a la CNGC.
 - 5 Título de la tesis, según aparece en la portada de la tesis presentada a defensa.
 - 6 Se escribe solo la variante de tesis seleccionada.
 - 7 Solo para el caso de "otra variante" se menciona seguidamente qué otra variante fue adoptada, acompañada de una breve justificación de su contribución significativa a la solución de un problema importante en el orden económico, social, científico y tecnológico.
 - 8 El lugar sede de realización del acto de defensa, definido por la IAFD.
 - 9 Llenado de la tabla para cada miembro y suplente propuesto: Nombres y apellidos, Entidad de pertenencia, Categoría Docente (Profesor Titular, Profesor Auxiliar, Profesor Asistente) y/o Categoría Científica (Investigador Titular, Investigador Auxiliar, Investigador Agregado).
 - 10 Alternativo, solo se coloca el cargo de rector para universidades y director general, en caso de una ECTI.
 - 11 Denominación oficial de la IAFD.

ANEXO 2

INFORME CRÍTICO SOBRE LA TESIS DE MIEMBRO Y SUPLENTE DE TRIBUNAL DE GRADO PARA LA OPCIÓN AL GRADO CIENTÍFICO DE DOCTOR EN CIENCIAS¹²

1.- DATOS DEL MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Nombres y Apellidos: _____

Grado Científico: _____

Categoría Docente: _____ Categoría científica: _____

Área del conocimiento vinculada al tema de tesis: _____

Centro de trabajo: _____

Miembro: _____ Suplente: _____¹³Acuerdo _____¹⁴

2.- DATOS SOBRE LA TESIS

Título: _____ (título de la tesis) _____

Optante (a): _____ (Nombres y dos Apellidos) _____

Institución Autorizada para la formación de doctores: _____ (denominación oficial de la institución autorizada para la formación de doctores) _____

3.- CONTENIDO DEL INFORME CRÍTICO

Resultados principales de la generalización de los problemas investigados, originalidad científica, aportes al conocimiento e impacto en la vida económica, política y social del el país o territorio y valoración de las publicaciones de los principales resultados de la tesis.

Preguntas al Dr. C. para profundizar en el resultado científico que se defiende.

Firma del miembro del tribunal: _____

Fecha de elaboración¹⁵: _____

¹² No sobrepasa cuatro cuartillas en formato Arial 12, a un espacio y tamaño de papel 8.5" x 11" (Carta).

¹³ Colocar una "X" en el caso correspondiente.

¹⁴ Número de acuerdo de aprobación del tribunal de grado del Pleno de la CNGC (XX.YYY.ZZ).

¹⁵ Fecha de entrega al doctorando previo a la defensa.

ANEXO 3

ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE DOCTORADO¹⁶

En (lugar de realización¹⁷), siendo las (hh:mm¹⁸) horas del día (dd/mm/aaaa¹⁹) se reúne el tribunal de grado para la defensa de la tesis de doctorado titulada (Título de la tesis en idioma español y sin siglas incluidas²⁰), presentada por el optante (a) (Nombres y Apellidos²¹) de la institución autorizada para la formación de doctores (denominación oficial de la institución autorizada para la formación de doctores²²) en opción al grado científico de Doctor en Ciencias.

El tribunal de grado, aprobado por el Acuerdo (número del acuerdo²³) del Pleno de la Comisión Nacional de Grados Científicos, para la defensa presencial queda en el día de hoy constituido por los siguientes doctores²⁴:

Presidente: (nombres y apellidos, grado científico y centro de procedencia)

Secretario: (nombres y apellidos, grado científico y centro de procedencia)

Vocal: (nombres y apellidos, grado científico y centro de procedencia)

El tribunal de grado después de escuchar la exposición del optante, conocidos los informes críticos sobre la tesis de los miembros del tribunal y las opiniones emitidas durante el acto de defensa, así como la presentación y respuestas del optante a los miembros del tribunal, ha arribado a las siguientes conclusiones:

1. Sobre el acto de la defensa y las respuestas a los miembros del tribunal:
2. Sobre la demostración en la tesis y la defensa del grado de las soluciones dadas a problemas científicos y su contribución al conocimiento.
3. Sobre la visibilidad e impacto de las publicaciones científicas de los resultados científicos presentados
4. Sobre impactos y/o generalización de resultados científicos que contribuyen al desarrollo tecnológico, económico, social y científico del país o para el desarrollo local

ACUERDA:

PRIMERO: Proponer sobre la base de la votación secreta del tribunal: votos a favor (cantidad numérica) en contra (cantidad numérica) que se le otorgue²⁵: ___ (o no se otorgue): ___ el grado científico de Doctor en Ciencias al optante (nombres y apellidos²⁶).

16 La escritura del acta de defensa no puede realizarse con abreviaturas o expresiones incompletas.

La IAFD debe asegurar al tribunal las facilidades para redactar de forma completa un acta de defensa de la tesis de doctorado. El texto de los puntos que conforman el acta de defensa, aunque expresado en forma de síntesis, deben permitir incluir el contenido considerado por el tribunal sin mutilaciones o excesiva brevedad debido a un espacio reducido en el modelo. El tribunal debe evitar utilizar expresiones cortas y formalizadas para dar respuesta a cada subtítulo establecido. Tampoco se reproducen estos pies de página,

17 Escribir en letra color negro la información solicitada sobre las letras en grises.

18 Ibidem

19 Ibidem

20 Ibidem

21 Nombres y apellidos en negrita según su carné de identidad.

22 Nombre oficial de la institución autorizada para la formación de doctores.

23 Colocar el número del acuerdo de aprobación del tribunal por la CNGC.

24 Colocar los nombres y apellidos, grado científico y centro de procedencia.

Ejemplo: Juana Pérez González, Dr. C. Pedagógicas, UCPEJV

25 Colocar una "X" según corresponda.

26 Nombres y apellidos del doctorando, coincidente con el encabezamiento del acta

Guía para el llenado del Modelo de datos personales del Optante a Dr. Cs.²⁸

Los datos personales deben ser actualizados por el optante al presentar la documentación a la Comisión de Grados Científicos para solicitar el tribunal y organizar la defensa de la tesis.

- Nombres y apellidos del optante, deben concordar la ortografía y datos del carnet de identidad.
- El número del carnet de identidad escrito en las casillas de izquierda a derecha; Fecha de nacimiento en formato numérico (DD/MM/AAAA), Sexo (F o M).
- Denominación título de Doctor en una determinada área del conocimiento. Año de obtención del grado científico, Categoría docente (si la tiene: Profesor Titular, Auxiliar, Asistente, Instructor), Categoría científica: (si la tiene: Investigador Titular, Auxiliar, Aspirante a Investigador).

Los títulos de maestría NO son categorías científicas.

De no tener alguna categoría docente o científica colocar: NO.

- Dirección particular: (Calle, No., apartamento, entrecalles, localidad), Municipio, Provincia
- Teléfonos particulares: fijo y móvil: (en caso de no poseer alguno de ellos, colocar: NO), Dirección de correo electrónico: (en caso de no poseer, colocar: NO).
- Centro de Trabajo (Entidad), Organismo, Plaza que ocupa (con información actualizada de la estructura administrativa del centro laboral).
- Dirección: (Calle, No, Municipio, Provincia), Teléfono (de localización laboral), correo electrónico institucional (para comunicación al centro de trabajo).
- Título de la tesis de grado científico de Doctor en Ciencias: El título de la tesis presentada a defensa escrito en mayúsculas y minúsculas sin siglas.
- Firma: Optante en conformidad con la información contenida en el Modelo.
- Es importante que el optante revise cuidadosamente el modelo para veracidad de la información contenida.

28 Esta guía no se reproduce en el documento a entregar